

Orden por la que se establecen las bases que rigen los premios del programa Juventud Créela y si procede a su convocatoria para el año 2026 (código de procedimiento BS310Q)

El Real decreto 2434/1982, de 24 de julio , sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Galicia en materia de cultura, especifica en su anexo I.B.3.h que aquella asume las competencias de promoción y organización de actividades de animación sociocultural en el ámbito artístico, artesanal, turístico y de aire libre, dirigidas a los sectores de la juventud, infancia, tercera edad y sectores marginados.

El artículo 33 de la Ley 6/2012, de 19 de junio , de juventud de Galicia, establece que la Administración general de la Comunidad Autónoma de Galicia ejercerá sus competencias a través de la consellería competente en materia de juventud, a la que le corresponden, entre otras funciones, la gestión de las actuaciones en materia de juventud, así como las políticas juveniles de carácter interdepartamental y de apoyo al desarrollo de la actividad juvenil.

Por su parte , el artículo 9 de la citada ley (juventud, creatividad y espíritu emprendedor) refleja que la Xunta de Galicia fomentará el espíritu emprendedor, potenciando entre la juventud uno sistema de actitudes y preocupaciones del que formen parte la iniciativa propia, a responsabilidad, la planificación de objetivos vitales, la perseverancia, el compromiso y la flexibilidad; y adoptará medidas y acciones tendentes a que la juventud encuentre facilidades para la creación de su propio puesto de trabajo, así como la puesta en marcha de sus propios proyectos empresariales.

El Decreto 42/2024, de 14 de abril , por el que se establece la estructura orgánica de la Xunta de

<https://sede.xunta.gal/oa>

www.xunta.gal/oa

info@xunta.gal



Galicia y el Decreto 49/2024, de 22 de abril , por el que se fija la estructura orgánica de las consellerías de la Xunta de Galicia Decreto 146/2024, de 20 de mayo , por el que se establece a estructura orgánica de la Consellería de Cultura, Lengua y Juventud, establece que le corresponde a la Dirección General de Juventud, entre otras funciones, la gestión de las actuaciones en materia de juventud, así como de las políticas juveniles de carácter interdepartamental y de apoyo. al desarrollo de la actividad juvenil.

La Consellería de Cultura, Lengua y Juventud, consciente de la importancia que tiene facilitar vías por las que pueda manifestarse la inquietud artística individual y colectiva de la juventud gallega, convoca una serie de actividades que abarcan un amplio abanico de manifestaciones de carácter artístico y que constituyen el programa Juventud Crea.

Esta convocatoria se ajusta a lo dispuesto en la Ley 9/2007, de 13 de junio , de subvenciones de Galicia. y, en concreto, en lo relativo a los principios de objetividad, concurrencia y publicidad en la concesión de subvenciones; a lo establecido en el Decreto 11/2009, de 8 de enero , por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007 de 13 de junio , de subvenciones de Galicia; a las disposiciones aplicables de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre , general de subvenciones; a la Ley 1/2016, del 18 de enero, de transparencia y buen gobierno; el Decreto 132/2006, de 27 de julio , por el que se regulan los registros públicos creados en los artículos 44 y 45 de la Ley 7/2005, de 29 de diciembre , de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2006; y la Ley 4/2025, del 23 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2026.

En su virtud , y en el uso de las atribuciones que me confiere el artículo 34.6 de la Ley 1/1983, del 22 de febrero, de normas reguladoras de la Xunta y de su Presidencia.

<https://sede.xunta.gal/oa>

www.xunta.gal/oa

info@xunta.gal



RESUELVO:

CAPÍTULO I

Parte general

Artículo 1.Objeto y finalidad.

1. Este orden tiene por objeto establecer las bases que rigen la concesión de los premios del programa Juventud Créela y proceder su convocatoria para el año 2026.
2. Con los premios del programa Juventud Créela se trata de favorecer el trabajo creativo de la juventud gallega, con la finalidad de fomentar la actividad creadora, facilitar su promoción y la difusión de su obra en las especialidades de artes plásticas, arte urbano, cómic , cocina, creación de videojuegos, danza moderna, diseño de joyas,., DJ (disc-jockey), fotografía, moda, música, novela corta, poesía, teatro y videocreación..
3. El código de procedimiento administrativo es lo BS310Q.

Artículo 2.Convocatoria y especialidades.

1. La Consellería de Cultura, Lengua y Juventud convoca estos premios para el año 2026. El procedimiento de concesión se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, en los términos previstos en el artículo 20 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio , de subvenciones de Galicia..
- En todo el no previsto en estas bases será de aplicación la Ley 9/2007, de 13 de junio , así como el Decreto 11/2009, de 8 de enero , por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de subvenciones de Galicia..

<https://ende.xunta.gal/nde>

ende@xunta.gal

ende@xunta.gal



2. Los premios del programa Juventud Crea que se convocan incluyen las siguientes especialidades:

- a) Artes plásticas.
- b) Arte urbano.
- c) Cómic .
- d) Cocina.
- e) Creación de videojuegos..
- f) Danza moderna.
- g) Diseño de joyas..
- h) DJ (disc-jockey)
- i) Fotografía.
- j) Moda.
- k) Música.
- l) Novela corta.
- m) Poesía.
- n) Teatro.
- ñ) Videocreación.

<https://xacobeo.xunta.gal/crea>

<https://xacobeo.xunta.gal/crea>

<https://xacobeo.xunta.gal/crea>



Artículo 3. Premios

1. Se establecen los siguientes premios por cada una de las especialidades:

Un primer premio de 2.000 €.

Un segundo premio de 1.500 €.

Un tercero premio de 1.000 €.

Un premio especial de 1000 € para la modalidad de música clásica de la especialidad de música..

Se podrán otorgar menciones de honra, que carecerán de dotación económica, en las diferentes especialidades, a aquellas obras que habían conseguido llegar a la fase final en relación a las especialidades que establezcan dicha fase a la que acceden las personas concursantes finalistas seleccionadas y que con la evaluación de la comisión de selección, alcancen a suficiente calidad.

2. Cada participante no podrá recibir más de un premio por especialidad, la excepción del premio especial de la modalidad de música clásica que será compatible con la obtención de cualquier de los otros premios de la especialidad de música..

3. La dotación de estos premios será complementada de acuerdo con lo dispuesto en la parte específica de cada especialidad respecto de las personas participantes que sean seleccionadas para la fase final.

4. Las cuantías de los premios objeto de esta convocatoria serán únicas y estarán sujetas a las retenciones correspondientes conforme a la legislación tributaria.

5. Segundo la calidad de las obras podrían ser declarados desiertos o compartidos algunos de los premios. En este último caso, la cuantía del premio se repartirá de manera directamente proporcional al número de obras premiadas.

<https://xacobeo.xunta.gal/oa>

<https://xacobeo.xunta.gal/oa>

<https://xacobeo.xunta.gal/oa>



6. Se entregará un diploma acreditativo a todas las personas premiadas.
7. La obtención de un premio económico en este programa supondrá la incompatibilidad de presentar la obra premiada a otros certámenes.

Artículo 4. *Presupuesto*

Para la financiación de estos premios y de las ayudas para el desarrollo de la fase final de las especialidades determinadas en la parte específica de este orden, se destina un crédito de 87.900 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 13.05.313A.480.10 consignada en la Ley 4/2025, del 23 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2026.

Artículo 5. *Personas destinatarias y requisitos.*

1. Podrán solicitar la participación en la obtención de los premios en las especialidades del Programa Juventud Créela 2026 las personas no profesionales - se exceptúa este requisito para a especialidad de teatro, modalidad Pro, en los términos establecidos en el capítulo II para esta especialidad -, y que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Tener una edad comprendida entre los 16 y los 30 años cumplidos en el año 2026, excepto el establecido en el capítulo II para cada especialidad.
- b) Poseer nacionalidad española, ser nacional de un país miembro de la Unión Europea, o ser persona extranjera residente en España en el momento de presentación de la solicitud, y desarrollar la actividad artística en alguna de las modalidades objeto de estos premios mayoritariamente en la Comunidad Autónoma de Galicia..

<https://ende.xunta.gal/oa>

info@creela.gal

info@creela.gal



b) O ser descendente de persona emigrante gallega hasta el tercero grado o tener residencia habitual en el extranjero pero vinculado con cualquier ayuntamiento gallego en el padrón de españoles. residentes en el extranjero (PERE).

2. Se entiende por profesional aquella persona que mantiene una relación contractual permanente con alguna empresa vinculada a la especialidad concreta en la que solicita participar llevando la cabo trabajos directamente relacionados con ella, o que está dada de alta como autónoma en una actividad que tenga una relación directa con la citada especialidad.

3. La participación será siempre a título individual, salvo en el caso de las especialidades de cocina,. creación de videojuegos, danza moderna, DJ (disc-jockey), música, teatro, y videocreación..

En estas especialidades podrán presentarse asociaciones privadas sin ánimo de lucro legalmente constituidas o grupos informales.

En el caso de los grupos informales, una de las personas integrantes asumirá el papel de representante. único/a del grupo, para la cal deberá acercarse cubierto el Anexo III de poder de representación. firmado por todas las personas miembros.

4. Si llegaran a la fase final de alguna de las categorías personas gallegas residentes en el exterior, a Dirección General de Juventud se compromete a estudiar la formalización del oportuno instrumento jurídico para que la Secretaría General de Emigración financie el coste de los billetes de ida y vuelta de las personas finalistas (como medida transversal dentro de la Estrategia Galicia Retorna).

5. Aquellas personas que ganaran el primer premio de una especialidad de las convocadas en la edición del año anterior, no podrán participar en la misma especialidad en la presente. convocatoria.

<https://ende.xunta.gal/oa>

www@xunta.gal

info@xunta.gal



6. Los requisitos establecidos en este artículo deberán cumplimentarse con el dispuesto en el capítulo II (parte específica).

Artículo 6.Obras

1. Cada participante podrá presentar una obra por especialidad. No se podrá participar con la misma obra en distintas especialidades. Dos participantes distintos no podrán presentar la misma obra en la misma especialidad.

2. Las obras presentadas no podrán, en el momento del final del plazo de presentación de solicitudes:

- a) Haber sido premiadas en otros certámenes o concursos..
- b) Haber sido expuestas, representadas o publicadas, en soporte papel o en soporte digital, con fines comerciales o lucrativos. Se permitirá la publicación en redes sociales y páginas web personales.
- c) Haber sido presentadas en anteriores ediciones del programa Juventud Crea.
- d) Haber sido beneficiarias de ayudas económicas de la administración autonómica para la suya realización.

3. Las obras presentadas no podrán incluir contenidos xenófobos o de cualquier otro tipo que atente contra la dignidad de las personas.

4. Las obras presentadas no podrán incluir contenidos creados con inteligencia artificial .

5. La Consellería de Cultura, Lengua y Juventud quedará eximida de cualquier responsabilidad derivada del plagio o de cualquier transgresión de la legislación vigente que en materia de propiedad intelectual pudieran incurrir las personas participantes.

<https://xacobeo.xunta.gal/obras>

obras@xacobeo.xunta.gal

obras@xacobeo.xunta.gal



Artículo 7. Solicitud y plazo de presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes se presentarán preferiblemente por vía electrónica a través del formulario normalizado disponible en la sede electrónica de la Xunta de Galicia, <https://sede.xunta.gal> (anexo I).

La presentación electrónica será obligatoria para las personas que ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, personas trabajadoras autónomas, las asociaciones privadas sin ánimo de lucro legalmente constituidas y las personas representantes de ellas.

De conformidad con el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, si alguna de las personas interesadas obligadas a la presentación electrónica presenta su solicitud de manera presencial, se le requerirá para que la emende a través de su presentación electrónica. Para estos efectos, se considerará como data de presentación de la solicitud aquella en la que fuera realizada la enmienda..

Para la presentación electrónica podrá emplearse cualquier de los mecanismos de identificación y firma admitidos por la sede electrónica de la Xunta de Galicia, incluido el sistema de usuario y clave Chave365 (<https://sede.xunta.gal/chave365>).

Los grupos informales y demás personas no obligadas a la presentación electrónica, opcionalmente, podrán presentar las solicitudes de manera presencial en cualesquier de los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, utilizando el formulario normalizado disponible en la sede electrónica de la Xunta de Galicia..

2. Los grupos informales presentarán una única solicitud (anexo I) y deberán acompañarla con la comprobación de datos de terceras personas interesadas (anexo II), con el poder de representación a favor de una persona miembro del mismo (anexo III), con la declaración responsable de compromiso de distribución de ejecución del proyecto (anexo IV) y con la declaración responsable

<https://sede.xunta.gal/oa>

www.xunta.gal/oa

<https://sede.xunta.gal/oa>



de titularidad de la cuenta bancaria (anexo V), de acuerdo con el previsto en el artículo siguiente. Las comunicaciones se efectuarán con la persona que conste como representante único/a del grupo informal en lo dicho anexo III, con los poder segundo lo establecido en el artículo 5.3.

3. Solo se permite presentar en la misma solicitud la participación para una de las especialidades.

En el caso de querer presentarse a varias, la persona solicitante deberá efectuar una solicitud para cada especialidad.

4. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación de este orden en el Diario Oficial de Galicia..

5. Para poder optar a los premios del programa Juventud Crea las personas participantes deberán presentar la documentación establecida en el artículo siguiente.

6. La presentación de la solicitud implica la aceptación de las bases de esta convocatoria. Únicamente la Consellería de Cultura, Lengua y Juventud queda facultada para dirimir cualquier controversia derivada de la interpretación de estas bases, así como para decidir la suspensión de una especialidad en el caso de no alcanzarse una participación mínima de cuatro obras.

Artículo 8. *Documentación complementaria*

1. Las personas interesadas deberán acercar con la solicitud (anexo I) la siguiente documentación:

a) En caso de que cualquier persona participante, a título individual o colectivo, sea menor de edad se precisa la autorización del padre/madre o tutor/a legal para participar en esta convocatoria, así como para cualquier cuestión con ella relacionada.

b) La obra y la documentación que corresponda de acuerdo con lo dispuesto en la parte específica para cada especialidad concreta. Esta documentación no puede llevar ningún dato personal.

<http://xacobeo.xunta.gal>

www.xunta.gal

informacion@conselleriadecultura.xunta.gal



Deberá presentarse separadamente la documentación relativa a la obra, por un lado, y la propia obra, por lo otro.

En todo caso, el soporte audiovisual que se envíe (enlace de descarga o memoria USB) deberá tener las óptimas condiciones de visibilidad y grabado..

2. En el caso de grupos informales, deberán acercar, además, la siguiente documentación:

- a) Anexo II - Comprobación de datos de terceras personas interesadas. Deberá presentarse uno anexo II por cada persona miembro del grupo, excepto la persona representante que declara en el anexo I.
- b) Anexo III - Poder de representación a favor de una persona miembro del grupo informal, firmado por todas las personas que lo componen.
- c) Anexo IV - Declaración responsable de la distribución de los compromisos de ejecución de lo proyecto entre los miembros del grupo, expresado en porcentaje, y firmado por todas las personas que lo componen.
- d) Anexo V - Declaración responsable de titularidad de la cuenta bancaria, firmado por todas las personas que lo componen. Todas las personas miembros del grupo informal deberán ser titulares de la cuenta bancaria.

3. En el caso de asociaciones privadas sin ánimo de lucro, deberán acercar la acreditación de la persona que, en nombre y representación de la entidad, la así la solicitud, mediante a correspondiente documentación de apoderamiento, resolución, mandato, certificado expedido por el secretario o secretaria, o acta, donde se determine dicha representación .

4. Para el caso de personas gallegas residentes en el exterior deberán acercar la siguiente documentación:

<https://ende.xunta.gal/ces>

www.c77a@xunta.gal

info@xunta.gal



- a) Documentación acreditativa de su nacimiento en Galicia o de la ascendencia gallega que incluya la documentación acreditativa del parentesco, cuando proceda.
- b) Documentación acreditativa de la identidad y nacionalidad: documento de identidad del país de residencia y pasaporte español u otro documento en que consten los datos personales y la nacionalidad, además del libro de familia o documentación equivalente.
- c) Certificado de inscripción en el Registro de Matrícula Consular u otro documento oficial justificativo que acredite la residencia en el exterior, en que conste la diligencia de inscripción en el Registro de Matrícula Consular.
5. De conformidad con el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común, no será necesario acercar los documentos que ya habían sido presentados anteriormente por la persona interesada ante cualquier administración. En este caso, la persona interesada deberá indicar en que momento y ante que órgano administrativo presentó los dichos documentos, que serán recaudados electrónicamente a través de las redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, excepto que conste en el procedimiento la oposición expresa de la persona interesada.
- De forma excepcional, si no se habían podido obtener los citados documentos, podrá solicitarse nuevamente a la persona interesada su aportación.
6. La documentación complementaria se presentará preferiblemente por vía electrónica.
- La presentación electrónica será obligatoria para las personas que ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, personas trabajadoras autónomas y asociaciones privadas sin ánimo de lucro legalmente constituidas. Si alguna de estas personas presenta la documentación complementaria de manera presencial, se le requerirá para que la

<https://sede.xunta.gal/oa>

www@xunta.gal

info@xunta.gal



emende a través de su presentación electrónica. Para estos efectos, se considerará como fecha de presentación aquella en la que fuera realizada la enmienda..

Aquellas personas no obligadas a la presentación electrónica, opcionalmente, podrán presentar la documentación complementaria de manera presencial en cualesquier de los lugares y registros. establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

Las personas interesadas se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten. Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan. dudas derivadas de la calidad de la copia, la Administración podrá solicitar de manera motivada lo cotejo de las copias allegadas por la persona interesada para lo cual podrán requerir la exhibición. del documento o de la información original.

7. Siempre que se realice la presentación de documentos separadamente de la solicitud, se deberá indicar el código y el órgano responsable del procedimiento, el número de registro de entrada de la solicitud y el número de expediente si se dispone de él.

8. En caso de que alguno de los documentos a presentar de forma electrónica superara los tamaños máximos establecidos o había tenido un formato no admitido por la sede electrónica de la Xunta de Galicia, en especial , las especialidades de creación de videojuegos, danza moderna, DJ (disc-jockey), moda, música, teatro y videoocreación, se permitirá la presentación de estos de forma. presencial dentro de los plazos previstos y en la forma indicada en el número anterior. La información. actualizada sobre el tamaño máximo y los formatos admitidos puede consultarse en la sede. electrónica de la Xunta de Galicia..

<https://sede.xunta.gal/oa>

www@xunta.gal

info@xunta.gal



Artículo 9. Enmienda de las solicitudes

Si en la solicitud se apreciaran defectos o falta de documentación, el órgano instructor requerirá a la persona solicitante para que en un plazo improrrogable de 10 días hábiles, de conformidad con el artículo 20.5 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, emende la falta o acerque los documentos preceptivos. Si no lo hace, considerara desistida de su petición, de conformidad con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, luego de resolución, que será dictada nos tener del artículo 21 de la citada ley.

Artículo 10. Trámites administrativos posteriores a la presentación de solicitudes.

La sede electrónica de la Xunta de Galicia permite a las personas interesadas realizar trámites electrónicos, con posterioridad al inicio del expediente, accediendo a la Carpeta ciudadana de la persona interesada. Cuando las personas interesadas no resulten obligadas a la presentación electrónica de las solicitudes también podrán realizarse dichos trámites de manera presencial en cualquiera de los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

Artículo 11. Comprobación de datos.

1. Para la tramitación de este procedimiento se consultarán automáticamente los datos incluidos en los siguientes documentos en poder de la administración actuante o elaborados por las administraciones públicas excepto que la persona interesada se oponga su consulta:

- a) Documento acreditativo de la identidad de la persona solicitante y de los miembros del grupo

<https://sede.xunta.gal/ces>

<https://sede.xunta.gal/ces>

<https://sede.xunta.gal/ces>



informal, de ser el caso, consistente en el número de identificación fiscal (NIF) en el caso de personas jurídicas y en el documento nacional de identidad (DNI) o número de identidad de extranjero/a (NIE) en el caso de personas físicas.

b) DNI/NIE de la persona representante, de ser el caso.

c) Datos de residencia con fecha de última variación padrazo la persona solicitante y de los miembros del grupo informal, de ser el caso.

d) Certificado de estar al día en el pago con la Seguridad Social de la persona solicitante y de los miembros del grupo informal, de ser el caso.

e) Certificado de estar al día en el pago de las deudas con la Administración pública de la Comunidad Autónoma de la persona solicitante y de los miembros del grupo informal, de ser el caso.

f) Certificado de estar al día en el pago de deberes tributarios con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) de la persona solicitante y de los miembros del grupo informal, de ser el caso.

2. En caso de que las personas interesadas se opongan a esta consulta, deberán hacer constar la su oposición expresa en el cuadro habilitado al efecto en el anexo I (solicitud) y anexo II (en caso de grupos informales) y acercar los documentos correspondientes.

Cuando así lo exija la normativa aplicable se solicitará el consentimiento expreso de la persona interesada para realizar la consulta..

3. Excepcionalmente, en caso de que alguna circunstancia imposibilitara la obtención de los citados datos se podrá solicitar a las personas interesadas la presentación de los documentos correspondientes.



Artículo 12 Instrucción del procedimiento

El órgano instructor del procedimiento será la subdirección general con competencias en materia de programas para la juventud de la dirección general competente en materia de juventud. Una vez completos los expedientes los remitirá a la comisión de selección prevista en el artículo siguiente para a valoración de las obras de conformidad con lo dispuesto en la parte específica para cada especialidad y una vez emitido por este el informe previsto en el artículo 14 elevará la propuesta de resolución al órgano competente para resolver el procedimiento.

Artículo 13 Comisión de selección.

1. Para el examen y valoración de las obras se constituirá una comisión de selección en cada especialidad designada al efecto por resolución de la persona titular de la Consellería de Cultura, Lengua y Juventud, la propuesta de la persona titular de la dirección general competente en materia de juventud..
2. Cada comisión de selección estará integrada por:
 - a) Una Presidencia: cargo que será ejercido por la persona titular de la dirección general competente en materia de juventud o por la persona designada para que la sustituya..
 - b) Vocales: hasta un máximo de cinco, todas estas personas profesionales y expertos/as de reconocido prestigio en la especialidad concreta que se valore.
3. La Secretaría de cada Comisión de selección será asumida por una persona técnica de la Consellería de Cultura, Lengua y Juventud, nombrada por la persona titular de la dirección general competente en materia de juventud, así como la persona que la supla, que participará con voz pero sin voto.

<https://ende.xunta.gal/ces>

www@xunta.gal

info@xunta.gal



4. En la composición de la comisión de selección se procurará alcanzar la presencia equilibrada de mujeres y hombres..

5. Los nombres de las personas integrantes de cada una de las comisiones de selección serán publicados en la página web <http://xuventude.xunta.gal>.

6. En el caso de ausencia de cualquier de las personas que componen la comisión de selección, o de la persona que asuma la secretaría, serán sustituidas, conforme a los mismos criterios de elección. recogidos en este artículo, por las personas que designe al órgano competente para el nombramiento de aquellas.

7. La comisión, como órgano administrativo colegiado, se regirá por la Ley 40/2015, del 1 de octubre, del régimen jurídico del sector público y por la Ley 16/2010, de 17 de diciembre de organización y funcionamiento de la administración general y del sector público autonómico de Galicia.

Artículo 14. *Valoración de las obras*

1. La comisión de selección para cada especialidad examinará y valorará las diferentes obras presentadas, que les serán remitidas por el órgano instructor de manera anónima empleando el seudónimo que conste en la solicitud, para lo cual aplicará un baremo de 0 a 10 puntos en la valoración de cada uno de los siguientes conceptos:

a) Artes plásticas: se valorará la originalidad, la innovación, la presentación y la calidad de la obra.

b) Arte urbano: se valorará la originalidad, la dificultad de ejecución, el diseño, la estructura y la calidad de la obra.

<http://xacobeo.xunta.gal> c) Cómic : se valorará la técnica, la originalidad y las ilustraciones (relación con el texto,



originalidad y calidad artística).

d) Cocina: se valorará la presentación, la originalidad, la innovación, el empleo de productos.

gallegos de calidad y el sabor.

e) Creación de videojuegos: se valorará la originalidad, el arte, la técnica, la audibilidad, a story y el diseño de juego y niveles..

f) Danza moderna: se valorará la técnica, la interpretación, la originalidad, la musicalidad, el vestuario y la coreografía..

g) Diseño de joyas: se valorará la originalidad, la selección de materiales, terminaciones y los acabados.

h) DJ (disc-jockey): se valorará la originalidad, la técnica en las mezclas, la concordancia de la selección musical y la puesta en escena.

i) Fotografía: se valorará la originalidad, la técnica, la presentación y calidad de la obra.

j) Moda: se valorará la originalidad, la experimentación formal en los diseños, la selección de tejidos, el colorido, los patrones, los volúmenes y las texturas.

k) Música: se valorará la originalidad, la técnica, la dificultad, el ritmo, la voz o voces en caso de haberlas, la armonía y la puesta en escena.

l) Novela corta: se valorará la originalidad, la técnica, la estructura, el estilo, la corrección ortográfica y gramatical, la claridad y la calidad de la obra.

m) Poesía: se valorará la originalidad, el ritmo, el estilo, el uso de recursos estilísticos y literarios, la claridad y la calidad de la obra.

n) Teatro: se valorará la originalidad, la interpretación, el dominio del espacio, el atuendo y

<https://xacobeo.xunta.gal/2027>

info@xacobeo.xunta.gal

info@xacobeo.xunta.gal



escenografía, el ritmo y la representación (expresión oral, expresión corporal, construcción del/a personaje).

ñ) Videocreación: se valorará la originalidad, la eficacia comunicativa, la técnica y la calidad de la obra.

2. La comisión de selección para cada especialidad emitirá un informe con la valoración de cada una de las obras presentadas, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 6 y en el número anterior de este artículo.

En aquellas especialidades en las que esté prevista una fase final, la comisión de selección de la especialidad emitirá, aplicando el mismo baremo, un segundo informe después de esta fase, referido únicamente a las obras finalistas.

Artículo 15. Resolución y publicación de resolución.

1. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de valoración de la comisión de selección de cada especialidad, elevará al órgano competente para resolver el procedimiento: la propuesta de resolución de las obras finalistas en aquellas especialidades en las que esté prevista una fase final; la propuesta de resolución de las obras premiadas por cada especialidad; o la propuesta de declaración de la especialidad como desierta si había sido el caso.

2. El órgano competente para resolver será la dirección general competente en materia de juventud, por delegación de la persona titular de la Consellería de Cultura, Lengua y Juventud..

3. Se publicará en el Diario Oficial de Galicia, en el plazo máximo de cinco meses contados desde el día siguiente a lo de la publicación de este orden en el *Diario Oficial de Galicia*, y de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la correspondiente resolución de este

<https://sede.xunta.gal/oa>

www.xunta.gal/oa

<https://www.xunta.gal/oa>



procedimiento. Esta publicación producirá los efectos de notificación..

La resolución será igualmente objeto de publicidad a través de la página web de la dirección general competente en materia de juventud,. <http://juventud.xuntagal.gal>

4. Si transcurriera el plazo máximo para resolver sin dictarse resolución expresa, las personas interesadas podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

Artículo 16. Notificaciones

1. Las notificaciones se practicarán preferentemente por medios electrónicos, y en todo caso, cuando las personas interesadas resulten obligadas a recibirlas por esta vía. Las personas interesadas que no estén obligadas a recibir notificaciones electrónicas podrán decidir y comunicar en cualquier momento que las notificaciones sucesivas se practiquen o dejen de practicar por medios electrónicos mediante los modelos normalizados disponibles.

2. La persona interesada deberá manifestar expresamente la modalidad escogida para a notificación (electrónica o en papel) en el formulario.

3. En el caso de optar por la notificación en papel se practicará la notificación segundo lo establecido en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

4. De conformidad con el artículo 45.2 de la Ley 4/2019, de 17 de julio, de administración digital de Galicia, las notificaciones electrónicas se practicarán mediante la comparecencia en la sede electrónica de la Xunta de Galicia y a través del sistema de notificaciones electrónicas de Galicia,. Notifica.gal. Este sistema remitirá a las personas interesadas avisos de la poner# a disposición de las notificaciones a costa de correo y/o teléfono móvil que consten en la solicitud. Estos avisos no tendrán, en ningún caso, efectos de notificación practicada y su falta no impedirá que la

<http://sede.xunta.gal/oa>

www.xunta.gal/oa

informacion@xunta.gal



notificación sea considerada plenamente válida.

5. Las notificaciones por medios electrónicos se entenderán practicadas en el momento en el que se produzca el acceso a su contenido, y se entenderá rechazada cuando transcurrieran diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido.

6. Si el envío de la notificación electrónica no fuera posible por problemas técnicos, se practicará a notificación por los medios previstos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

Artículo 17. Régimen de recursos.

1. Las resoluciones recaídas en este procedimiento agotan la vía administrativa, por lo que contra ellas podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que las había dictado en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de Galicia*.

2. Asimismo, al amparo del artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante a Sala del Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Xustiza de Galicia en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente a la publicación de la resolución en el *Diario Oficial de Galicia*.

Artículo 18. Difusión de las obras

1. La participación en esta convocatoria supone la autorización de las personas participantes, a favor de la Consellería de Cultura, Lengua y Juventud, para el ejercicio de los derechos de difusión de las obras presentadas en el marco de este programa, así como para montar exposiciones y/o para a

<https://www.xunta.gal>

www.c77a@xunta.gal

info@conselleriadecultura.lingua.e.juventude.gal



exhibición, reproducción o publicación de la imagen o contenido de las obras presentadas por cualquiera medio que se estime oportuno, sin más limitaciones que las derivadas del Real decreto legislativo 1/1996, de 12 de abril, por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley de propiedad intelectual, regularizando, aclarando y armonizando las disposiciones legales vigentes sobre a materia.

2. En el caso de trabajos premiados, la presentación a esta convocatoria implicará la colaboración en las acciones de difusión que se organicen.

Las personas premiadas conservarán la propiedad de las obras y la titularidad de sus derechos de propiedad intelectual. No obstante, autorizarán a la Consellería de Cultura, Lengua y Juventud, con carácter gratuito, no exclusivo y sin finalidad comercial, la reproducción, comunicación pública y puesta a disposición de las obras a través del portal web de la Dirección General de Juventud. (<http://xuventude.xunta.gal/>), las redes sociales institucionales, catálogos, exposiciones y demás acciones de difusión directamente relacionadas con el programa Juventud Crea, con respeto en todo caso a los derechos morales de autoría e integridad de la obra.

3. Las obras de las personas participantes deberán ser retiradas por ellas o ponerla persona autorizada en el lugar que determine la persona titular de la dirección general competente en materia de juventud, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación con la decisión de la persona titular de la dirección general competente en materia de juventud.

Transcurrido este plazo, las obras no retiradas quedarán a la disposición de la dirección general competente en materia de juventud de la Consellería de Cultura, Lengua y Juventud, entendiéndose que las personas autoras de estas renuncian a todo tipo de derecho sobre ellas, y podrá darles el destino que estime oportuno.

<http://crea.xunta.gal/crea>

www.xunta.gal

info@crea.xunta.gal



Artículo 19 Deberes de las personas seleccionadas para la fase final y de las personas premiadas

1. Las personas autoras de las obras seleccionadas para la fase final y las personas autoras de las obras premiadas deberán suministrar a la Consellería de Cultura, Lengua y Juventud los archivos de código fuente necesarios para que las obras finalistas y premiadas puedan ser publicadas total o parcialmente en el formato más adecuado.

2. Las personas autoras de las obras seleccionadas para la fase final en los términos de los artículos 22, 24, 27, 29, 31, 33, 35, 37, 39, 41, 45, y 47 y las personas autoras de las obras premiadas deberán:

a) Acreditar, previamente a la concesión y pago de las ayudas previstas para la participación en la fase final y para los premios, que están al corriente en el cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social.

b) Reintegrar, total o parcialmente, el importe de la ayuda de la fase final y del premio en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos para su concesión y de las demás deberes contenidos en este orden, en la Ley 9/2007 o en la restante normativa que sea de aplicación.. Para la efectividad de la devolución, se tramitará el correspondiente procedimiento de reintegro, segundo lo previsto en los artículos 37 y siguientes de la Ley 9/2007 y en el título V del Decreto 11/2009, de 8 de enero .

c) Facilitar toda la información que le sea requerida por la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Galicia, por el Tribunal de Cuentas y ponerlo Consello de Contas en el ejercicio de las suyas funciones de fiscalización y control del destino de las subvenciones.

d) Cumplir los requisitos y deberes recogidas en los artículos 10 y 11 de la Ley 9/2007, de 3 de junio , y con los restantes deberes contenidos en este orden y demás normativa aplicable.



Artículo 20. Transparencia y buen gobierno

1. Deberá darse cumplimiento a los deberes de transparencia contenidas en el artículo 17 de la Ley 1/2016, de 18 de enero , de transparencia y buen gobierno, y en el artículo 15 de la Ley 9/2007, de 13 de junio , de Subvenciones de Galicia..

2. En virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1/2016, de 18 de enero , de transparencia y buen gobierno, las personas físicas y jurídicas beneficiarias de subvenciones están obligadas a suministrar a la administración, al organismo o a la entidad de las previstas en el artículo 3.1 de la Ley 1/2016, de 18 de enero , a la que se encuentren vinculadas, luego de requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de los deberes previstos en el título I de la citada ley.

CAPÍTULO II

Parte específica

Sección 1ª. Artes plásticas

Artículo 21. Condiciones generales

1. Se establecen las siguientes modalidades: pintura y escultura..
2. Las obras serán originales y el tema y las técnicas serán libres.
3. Junto con la documentación indicada en el artículo 8, las personas participantes presentarán:
 - Una o varias fotografías en color o blanco y negro de la obra presentada. En el caso de obras escultóricas, las fotografías deberán presentarse desde diferentes perspectivas para que se pueda realizar la valoración adecuada de estas.

<https://ende.xunta.gal/oa>

www@xunta.gal

info@xunta.gal



- Ficha técnica de la obra en la que se indicará el título, el seudónimo, el año de realización, la técnica empleada, las dimensiones reales, así como su peso (esto último solo en el caso de la escultura).

Las obras originales serán requeridas a las personas participantes solo en caso de que fueran seleccionadas para la exposición o previamente para la evaluación por la comisión de selección, y sea necesario las ves con el fin de otorgar los premios.

En el caso de escultura el peso máximo de la obra no podrá superar los 50 Kg.

En el caso de presentación presencial, tanto la obra como la documentación se acercarán preferiblemente mediante un enlace que permita su descarga (este enlace se especificará en la ficha técnica o en un documento además) o, en su defecto, en memoria USB.

4. La organización no se responsabiliza de las posibles roturas, daños, extravíos o de cualquiera. otro acto ajeno a su voluntad que se produzca en las obras.

5. La dirección general competente en materia de juventud podrá ofrecer a las personas o grupos. de las obras ganadoras la posibilidad de entrar en la selección de un programa de formación y mentorizaxe para poner en marcha su proyecto empresarial. Este nuevo programa contará con el apoyo del departamento competente en materia de emprendimiento y de cultura..

Artículo 22. *Desarrollo de la fase final*

1. La fase final consistirá en una exposición integrada por las obras seleccionadas que alcancen a mayor calidad artística, que se exhibirán en el lugar y fecha que determine la dirección general competente en materia de juventud..

<https://xacobeo.xunta.gal> 2. La dirección general competente en materia de juventud se pondrá en contacto con las personas



autoras de las obras seleccionadas para esta fase final con el fin de establecer las mejores condiciones de entrega y recogida de dichas obras en cada caso; asimismo les comunicará el lugar y la fecha. en la que tendrá lugar la exposición, todo esto sin perjuicio de lo dispuesto en el número 5.

3. Las personas cuyas obras sean seleccionadas para la fase final presentarán sus obras en perfecto estado y con los elementos necesarios para realizar el montaje. Cuando su complejidad lo requiera serán ellas mismas las que se encarguen del montaje.

4. Las obras seleccionadas para la fase final serán enviadas empleando un embalaje con un material rígido y suficientemente sólido que asegure su integridad.

Las pinturas deberán llevar marco o bastidor..

Sección 2ª. Arte urbano

Artículo 23. Condiciones generales

1. Las obras serán originales, inéditas y, de tener texto, este estará en gallego.

2. El tema y la técnica serán libres.

3. Junto con la documentación indicada en el artículo 8, las personas participantes presentarán:

a) La obra en formato digital en tamaño página A3 (realizado a mano y presentado el color) indicando título de la obra y el seudónimo.

b) Fotografías de los trabajos realizados más recién por la persona solicitante (o dirección. de internet donde se puedan ver los trabajos).

En el caso de presentación presencial, tanto la obra como la documentación se acercarán

<https://ende.xunta.gal/oa>

www.c77a-dm@3

info@377a-dm@3



preferiblemente mediante un enlace que permita su descarga (este enlace se especificará en un documento además) o, en su defecto, en memoria USB.

4. La organización no se responsabiliza de las posibles roturas, daños, extravíos o de cualquiera.

otro acto ajeno a su voluntad que se produzca en las obras.

5. La dirección general competente en materia de juventud podrá ofrecer a las personas o grupos.

de las obras ganadoras la posibilidad de entrar en la selección de un programa de formación y mentorizaxe para poner en marcha su proyecto empresarial. Este nuevo programa contará con el apoyo del departamento competente en materia de emprendimiento y de cultura..

Artículo 24.Desarrollo de la fase final

1. Para la fase final podrán ser seleccionadas hasta un máximo de 8 obras. La persona autora de las dichas obras será requerida para realizar un mural de aproximadamente 4 m x 2 m (en posición horizontal) en el lugar y en la fecha que determine la dirección general competente en materia de juventud.

Para la financiación de los gastos de material necesarios para el desarrollo de la fase final de esta especialidad, la Consellería de Cultura, Lengua y Juventud destinará un crédito por uno importe máximo de 250 € por participante.

2. La comisión de selección podrá valorar la descalificación de la persona finalista por la realización de la obra fuera de los espacios y horarios asignados por la organización..

<https://ende.xunta.gal/oa>

www.c77a-dm02

info@xacobeo2027.xunta.gal



Sección 3ª. Cómic

Artículo 25. *Condiciones generales*

1. Las obras serán originales e inéditas.
2. La temática será libre, con textos en gallego.
3. La técnica puede ser cualquier, hecha en blanco y negro o en color.
4. La obra se presentará en formato digital (tamaño de página A4 o A3) y la extensión mínima tendrá que ser de 10 páginas.

En el caso de presentación presencial, tanto la obra como la documentación se acercarán preferiblemente mediante un enlace que permita su descarga (este enlace se especificará en un documento además) o, en su defecto, en memoria USB.

5. Cada obra deberá llevar seudónimo y título..
6. La organización no se responsabiliza de las posibles roturas, daños, extravíos o de cualquiera. otro acto ajeno a su voluntad que se produzca en las obras.
7. La dirección general competente en materia de juventud podrá ofrecer a las personas o grupos. de las obras ganadoras la posibilidad de entrar en la selección de un programa de formación y mentorizaxe para poner en marcha su proyecto empresarial. Este nuevo programa contará con el apoyo del departamento competente en materia de emprendimiento y de cultura..



Sección 4ª. Cociña

Artículo 26. *Condiciones generales*

1. Las obras (recetas) podrán realizarse de manera individual o en pareja.
2. Solo se admitirá una receta por participante, sea individual o en pareja.
3. La receta presentada por cada participante, bien de manera individual o bien en pareja, podrá consistir en la elaboración de un plato salado o dulce. La base de la receta será la utilización de productos avalados por las diferentes denominaciones de origen de Galicia o bien por la Federación de Plazas de Abastos de Galicia..
4. Junto con la documentación indicada en el artículo 8, las personas participantes presentarán:
 - a) La receta con los siguientes datos: el título, el seudónimo, la relación de ingredientes –avalados, prioritariamente, por alguna de las denominaciones de origen de Galicia- y el proceso de elaboración.
 - b) Una o varias fotografías en color del plato que resulte de la receta presentada.

En el caso de presentación presencial, tanto la obra como la documentación se acercarán preferiblemente mediante un enlace que permita su descarga (este enlace se especificará en un documento además) o, en su defecto, en memoria USB.

5. El tiempo de elaboración de la receta será para todas las personas participantes de 2 horas.
6. La obra ganadora del primero premio podrá ser propuesta para participar en eventos gastronómicos con los que colabore la dirección general competente en materia de juventud así como en eventos de similar naturaleza.
7. La dirección general competente en materia de juventud podrá ofrecer a las personas o grupos.

<https://xacobeo.xunta.gal/c4>

<https://xacobeo.xunta.gal/c4>

<https://xacobeo.xunta.gal/c4>



de las obras ganadoras la posibilidad de entrar en la selección de un programa de formación y mentorizaxe para poner en marcha su proyecto empresarial. Este nuevo programa contará con el apoyo del departamento competente en materia de emprendimiento y de cultura..

Artículo 27 Desarrollo de la fase final

1. Para la fase final podrán seleccionarse hasta un máximo de 6 participantes (individuales o en pareja) que deberán confeccionar la receta propuesta y emplatarla en 5 platos individuales para que la Comisión de selección proceda a su valoración.

El evento se desarrollará en el lugar y en la fecha indicados por la dirección general competente en materia de juventud y el tiempo del que disponen para la elaboración de la receta será para todas las personas participantes de 2 horas.

2. Para la financiación de los gastos de material necesarios para el desarrollo de la fase final de esta especialidad la Consellería de Cultura, Lengua y Juventud destinará un crédito por un importe máximo de 75 € por participante (individual o pareja)..

3. Todos los elementos de la receta deberán elaborarse in situ .

4. Las personas participantes llevarán su propia vajilla y menaje, excepto la cocina, que será proporcionada por la organización y previamente se les solicitará la presentación de un listado de necesidades técnicas para realizar los platos.

No se proporcionarán máquinas industriales.



Sección 5ª. Creación de videojuegos.

Artículo 28. Condiciones generales

1. Las obras podrán ser individuales o en grupo.

Se admitirá que hasta un 25% de las personas componentes del grupo supere los 30 años.

2. Ninguna persona participante podrá formar parte de más de un grupo.

3. Las obras consistirán en un prototipo funcional o juego completo con el aspecto y calidad final.

Serán originales, inéditas y los textos y audible en gallego, excepto la banda sonora que podrá estar en cualquier lengua.

4. La temática será libre.

5. Los videojuegos deberán disponer, como mínimo, de versiones para Windows o Mac OS.

6. Los videojuegos deberán ser manejables con teclado y ratón.

7. Junto con la documentación indicada en el artículo 8, las personas participantes presentarán, preferiblemente mediante un enlace que permita su descarga (este enlace se especificará en la ficha técnica o en un documento además) o, en su defecto, en memoria USB:

a) Ficha técnica en la que se incluya el título, el año de realización, la plataforma de ejecución, las instrucciones de instalación y funcionamiento y requisitos mínimos para su correcto manejo.

b) El videojuego, con el título y el seudónimo de la persona o grupo de personas autoras, junto con el suyo *gameplay*.

En todo caso la grabación deberá estar hecha a velocidad real para que su duración corresponda desde el inicio hasta la finalización del videojuego y tiene que estar en buenas condiciones,

<https://xacobeo.xunta.gal/oa>

<https://xacobeo.xunta.gal/oa>

<https://xacobeo.xunta.gal/oa>



tanto de imagen como de son, para su correcta visión, ya que en caso contrario la obra será rechazada.

8. La obra ganadora del primero premio podrá ser propuesta para participar en ferias de videojuegos con las que colabore la dirección general competente en materia de juventud así como en eventos de similar naturaleza.

9. La dirección general competente en materia de juventud podrá ofrecer a las personas o grupos de las obras ganadoras la posibilidad de entrar en la selección de un programa de formación y mentorizaxe para poner en marcha su proyecto empresarial. Este nuevo programa contará con el apoyo del departamento competente en materia de emprendimiento y de cultura..

Artículo 29. Desarrollo de la fase final

1. Para la fase final podrán ser seleccionadas hasta un máximo de 6 obras; las personas autoras de estas serán convocadas para una exhibición en directo en la fecha, horario y lugar que determine la dirección general competente en materia de juventud..

2. Las personas autoras (individuales o grupos) de estas obras deberán acudir a la exhibición con una copia de seguridad del videojuego.

Sección 6ª. Danza moderna

Artículo 30. Condiciones generales

1. Se incluyen en esta especialidad las obras de danza contemporánea, danza urbana, jazz-lírico y danza experimental.

<https://xacobeo.xunta.gal/2027>

info@xacobeo.xunta.gal

<https://xacobeo.xunta.gal/2027>



2. Las obras podrán ser individuales o en grupo, en este último caso con un mínimo de 2 y máximo de 30 integrantes.
3. Ninguna persona participante podrá formar parte de más de un grupo.
4. La duración de la actuación no puede superar los cinco (5) minutos.
5. La coreografía debe ser inédita.
6. Junto con la documentación indicada en el artículo 8, las personas participantes presentarán, preferiblemente mediante un enlace que permita su descarga (este enlace se especificará en un documento además) o, en su defecto, en memoria USB:
- a) Una grabación que recoja la actuación. La obra podrá ser producida en cualquier formato de vídeo (preferentemente formato AVI o MPEG) y figurará el título y el seudónimo de la persona autora.
- En todo caso la grabación debe estar hecha a la velocidad normal para que su duración corresponda con la duración real de la representación, no haber sido editada y tiene que estar en buenas condiciones, tanto de imagen como de sonido, para su correcta visión.
- b) Música de la coreografía.
- c) Ficha técnica en la que se detalle el título de la obra, la duración, la persona coreógrafa, la música y el atrezzo de la coreografía.
- d) En caso de que las personas participantes presenten una obra acompañada de música original, ficha técnica en la que se detalle: el nombre de la persona compositora; la relación nominal de los/de las músicos/as intérpretes con indicación de los instrumentos que tocan; especificación de si la música fue compuesta especialmente para la coreografía presentada y, por tanto, es original; y indicación si, para el caso de ser seleccionada para la fase final, la música será grabada o

<https://xacobeo.xunta.gal>

<https://xacobeo.xunta.gal>

<https://xacobeo.xunta.gal>



interpretada en directo.

e) Autorización escrita para grabar o emitir su actuación, en su caso , en la fase final de la especialidad.

7. La dirección general competente en materia de juventud podrá ofrecer a las personas o grupos. de las obras ganadoras la posibilidad de entrar en la selección de un programa de formación y mentorizaxe para poner en marcha su proyecto empresarial. Este nuevo programa contará con el apoyo del departamento competente en materia de emprendimiento y de cultura..

Artículo 31 *Desarrollo de la fase final*

1. Para la fase final podrán ser seleccionadas hasta un máximo de 8 obras que serán las que se representen en directo en el día, lugar y hora que determine la dirección general competente en materia de juventud..

2. Las personas seleccionadas (individuales o grupos) para esta actuación final deberán acudir con una copia de seguridad del montaje musical, en memoria USB, que debe contener solo el montaje musical de la actuación.

3. Para las actuaciones de la fase final las personas seleccionadas llevarán, si es necesario, los suyos propios instrumentos y atrezzo..

4. El equipo técnico de son y luces lo proporcionará la organización en coordinación con las personas finalistas y será manejado por el personal técnico de la organización.

5. La dirección general competente en materia de juventud se reserva la posibilidad de utilizar uno fragmento de la obra de hasta un máximo de tres minutos, para su posible difusión en las redes

<http://xacobeo.xunta.es> Sociales y medios de comunicación, en los términos recogidos en el artículo 17.



Sección 7ª. Diseño de joyas.

Artículo 32. Condiciones generales

1. La colección, que podrá ser tanto para hombre como para mujer, debe ser original y estará compuesta por 3 joyas. El final de las piezas debe trabajarse en metal con piezas de joyería, excluyendo la utilización de piezas compradas.

2. Junto con la documentación indicada en el artículo 8, las personas participantes presentarán:

a) Fotografías de cada una de las 3 joyas, tomadas desde ángulos diferentes y sobre una base blanca.

b) Una memoria que contenga: la ficha técnica de la colección, indicando título de la obra y el seudónimo, la información del proceso de elaboración, los materiales empleados y cualquiera otro dato anónimo que sea de interés para su comprensión y valoración..

En el caso de presentación presencial, tanto la obra como la documentación se acercarán preferiblemente mediante un enlace que permita su descarga (este enlace se especificará en un documento además) o, en su defecto, en memoria USB.

3. La organización no se responsabiliza de las posibles roturas, daños, extravíos o de cualquiera otro acto ajeno a su voluntad que se produzca en las obras.

4. La obra ganadora del primero premio podrá ser propuesta para participar en eventos de referencia de este sector artístico con los que colabore la dirección general competente en materia de juventud así como en eventos de similar naturaleza.

5. La dirección general competente en materia de juventud podrá ofrecer a las personas o grupos de las obras ganadoras la posibilidad de entrar en la selección de un programa de formación y mentorizaxe para poner en marcha su proyecto empresarial. Este nuevo programa contará con el

<https://ende.xunta.gal>

<https://ende.xunta.gal>

<https://ende.xunta.gal>



apoyo del departamento competente en materia de emprendimiento y de cultura..

Artículo 33. *Desarrollo de la fase final*

Para la fase final podrán ser seleccionadas hasta un máximo de 6 participantes que exhibirán las sus colecciones en el lugar y fecha que determine la dirección general competente en materia de juventud.

Para la financiación de los gastos de material necesarios para el desarrollo de la fase final de esta especialidad la Consellería de Cultura, Lengua y Juventud destinará un crédito por uno importe máximo de 75 € por participante.

Sección 8ª. DJ (disc-jockey)

Artículo 34. *Condiciones generales*

1. Las obras podrán ser individuales o en pareja.
2. Junto con la documentación indicada en el artículo 8, las personas participantes presentarán:
 - a) Preferiblemente mediante enlace que permita su descarga o, en su defecto, mediante USB, la grabación de la sesión en directo o de la sesión de audio..
 - b) Ficha técnica en la que se incluya el título y seudónimo, un breve argumento y datos técnicos y artísticos de interés..
3. Las sesiones podrán ser producidas en cualquier formato de vídeo o en audio y tendrán una

<https://ende.xunta.gal/oa>

<https://ende.xunta.gal/oa>

<https://ende.xunta.gal/oa>



duración máxima de 20 minutos.

La dirección general competente en materia de juventud se reserva la posibilidad de utilizar uno fragmento de la sesión de audio de hasta un máximo de tres minutos, para su posible difusión en las redes sociales y medios de comunicación, en los términos recogidos en el artículo 17.

4. La obra ganadora del primero premio podrá ser propuesta para participar en festivales de música con los que colabore la dirección general competente en materia de juventud así como en eventos de similar naturaleza.

5. La dirección general competente en materia de juventud podrá ofrecer a las personas o grupos de las obras ganadoras la posibilidad de entrar en la selección de un programa de formación y mentorizaxe para poner en marcha su proyecto empresarial. Este nuevo programa contará con el apoyo del departamento competente en materia de emprendimiento y de cultura..

Artículo 35.Desarrollo de la fase final

1. Para la fase final podrán seleccionarse hasta un máximo de 6 participantes, que presentarán públicamente las su sesiones en el lugar y fecha que determine la dirección general competente en materia de juventud..

2. Para las actuaciones de la fase final las personas participantes llevarán sus propios medios técnicos.

Sección 9ª. Fotografía

Artículo 36.Condiciones generales

1. Las obras serán originales y el tema y las técnicas serán libres.

<https://ende.xunta.gal/oa>

<https://ende.xunta.gal/oa>

<https://ende.xunta.gal/oa>



2. Junto con la documentación indicada en el artículo 8, las personas participantes presentarán:

- a) Una o varias fotografías, hasta un máximo de 6, en color o en blanco y negro de la obra presentada.
- b) Ficha técnica de la obra en la que se indicará el título, seudónimo, el año de realización, la técnica empleada y las dimensiones reales.

En el caso de entrega presencial, tanto la obra como la documentación se acercarán preferiblemente mediante un enlace que permita su descarga (este enlace se especificará en un documento además o en la ficha técnica) o, en su defecto, en memoria USB.

3. Las obras originales serán requeridas a las personas participantes solo en caso de que fueran seleccionadas para la exposición establecida en lo siguiente artículo o previamente para a evaluación por la comisión de selección, si esta lo estima necesario.

4. La organización no se responsabiliza de las posibles roturas, daños, extravíos o de cualquiera. otro acto ajeno a su voluntad que se produzca en las obras.

5. La dirección general competente en materia de juventud podrá ofrecer a las personas o grupos. de las obras ganadoras la posibilidad de entrar en la selección de un programa de formación y mentorizaxe para poner en marcha su proyecto empresarial. Este nuevo programa contará con el apoyo del departamento competente en materia de emprendimiento y de cultura..

Artículo 37 *Desarrollo de la fase final*

1. La fase final consistirá en una exposición integrada por las obras seleccionadas, que se exhibirán en el lugar y fecha que determine la dirección general competente en materia de juventud..

<https://xacobeo.xunta.gal/oa>

info@xacobeo.xunta.gal

info@xacobeo.xunta.gal



2. La dirección general competente en materia de juventud se pondrá en contacto con las personas autoras de las obras seleccionadas para la exposición, con el fin de establecer las mejores condiciones de entrega y recogida en cada caso y además comunicará el lugar y la fecha en la que tendrá lugar el evento, todo esto sin perjuicio de lo dispuesto en el número 5 de este artículo.

3. Las personas seleccionadas para la exposición presentarán sus obras en perfecto estado y con los elementos necesarios para realizar el montaje. Cuando su complejidad lo requiera, a montaje se hará por la persona autora.

4. Las obras seleccionadas para la exposición serán enviadas empleando un embalaje con un material rígido y suficientemente sólido que asegure su integridad.

Sección 10ª. Moda

Artículo 38. Condiciones generales

1. Las colecciones deben ser originales.

2. Junto con la documentación indicada en el artículo 8, las personas participantes presentarán:

a) Una colección coherente de 5 modelos de hombre o mujer, presentada en láminas de formato A3 (297 mm x 420 mm), con diseño de cara y de espaldas. Tendrán que definir el tejido utilizado y los complementos para cada uno de los modelos presentados.

b) Ficha técnica de la colección y muestras de los tejidos que se emplearán en su confección, indicando título de la obra y el seudónimo.

3. La organización no se responsabiliza de las posibles roturas, daños, extravíos o de cualquiera. otro acto ajeno a su voluntad que se produzca en las obras.

<https://xacobeo.xunta.gal/oa>

www@xunta.gal

info@xunta.gal



4. La colección ganadora del primeiro premio podrá ser propuesta para participar en eventos de referencia de la moda con los que colabore la dirección general competente en materia de juventud así como en eventos de similar naturaleza.

5. La dirección general competente en materia de juventud podrá ofrecer a las personas o grupos de las obras ganadoras la posibilidad de entrar en la selección de un programa de formación y mentorizaxe para poner en marcha su proyecto empresarial. Este nuevo programa contará con el apoyo del departamento competente en materia de emprendimiento y de cultura..

Artículo 39.Desarrollo de la fase final

Para la fase final podrán ser seleccionadas hasta un máximo de 8 participantes que exhibirán las sus colecciones en el lugar y fecha que determine la dirección general competente en materia de juventud.

Para la financiación de los gastos de material necesarios para el desarrollo de la fase final de esta especialidad, la Consellería de Cultura, Lengua y Juventud destinará un crédito por uno importe máximo de 450 € por participante.

Sección 11ª. Música

Artículo 40.Condiciones generales

1. Podrán concurrir solistas y grupos de pop, folk, rock, hip-hop y demás variedades de música contemporánea, así como solistas y grupos de música clásica que serán los que puedan optar, además, al premio especial de 1.000 euros establecido en el artículo 3.

<https://ende.xunta.gal/oa>

www@xunta.gal

info@xunta.gal



Se admitirá que hasta un 25% de las personas componentes del grupo supere los 30 años. También podrá superar la edad máxima la persona que desarrolle la función de acompañamiento musical con las personas participantes que se presenten como solistas.

2. Junto con la documentación indicada en el artículo 8, las personas participantes presentarán:

- a) Declaración responsable acreditativa de que el grupo o solista disponen de un repertorio de un mínimo de 30 minutos.
- b) Autorización escrita para grabar o emitir su actuación, en su caso, en la fase final de la especialidad.
- c) Preferiblemente mediante un enlace que permita su descarga (este enlace se especificará en un documento además o en la ficha técnica) o, en su defecto, mediante memoria USB:
 - Maqueta debidamente identificada con el seudónimo y título y grabada por las personas componentes inscritas, con dos temas, que serán los que evaluará la comisión de selección y una duración máxima de diez minutos. Uno de los temas deberá ser en gallego, excepto que se trate de piezas instrumentales.
 - Letras, si las había habido, de los temas incluidos en la maqueta, debidamente mecanografiadas.
 - Ficha técnica en la que se detalle el título, la duración y el seudónimo de la persona autora de los temas presentados, siguiendo el orden presentado en la grabación..
 - Fotografía reciente del grupo o solista..

La dirección general competente en materia de juventud se reserva la posibilidad de utilizar uno fragmento de la obra de hasta un máximo de tres minutos, para su posible difusión en las redes

<http://redes.xunta.es> Sociales y medios de comunicación, en los términos recogidos en el artículo 17.

www.xunta.es

41 de 49.

info@xunta.es



3. Los temas serán de creación propia y nunca antes editados comercialmente, excepto en la modalidad de música clásica.
4. La obra ganadora del primero premio podrá ser propuesta para participar en festivales de música de Galicia con los que colabore la dirección general competente en materia de juventud así como en eventos de similar naturaleza.
5. La dirección general competente en materia de juventud podrá ofrecer a las personas o grupos de las obras ganadoras la posibilidad de entrar en la selección de un programa de formación y mentorizaxe para poner en marcha su proyecto empresarial. Este nuevo programa contará con el apoyo del departamento competente en materia de emprendimiento y de cultura..

Artículo 41.Desarrollo de la fase final

1. Para la fase final podrán seleccionarse hasta un máximo de 8 participantes (solistas o grupos). de cualquier modalidad, que presentarán públicamente sus dos temas en el lugar y fecha que determine la dirección general competente en materia de juventud..

Para la financiación de los gastos de la actuación necesarios para el desarrollo de la fase final de esta especialidad, la Consellería de Cultura, Lengua y Juventud destinará un crédito por uno importe máximo de 450 € en el caso de grupos o de 250 € en el caso de solistas..

2. Para las actuaciones de la fase final las personas participantes llevarán sus propios instrumentos, excepto la batería, que será proporcionada por la organización..
3. El equipo técnico de son y luces lo proporcionará la organización en coordinación con las personas finalistas y será manejado por el personal técnico de la organización.

<https://ende.xunta.gal/oa>

www@xunta.gal

info@xunta.gal



Sección 12ª. Novela corta

Artículo 42. Condiciones generales

1. La obra será original, inédita y en gallego.
2. El tema será libre.
3. La obra se realizará a ordenador, indicando título de la obra y el seudónimo, en tamaño 12, tipografía Arial y a doble espacio. Tendrá una extensión mínima de 80 páginas y máxima de 200 y las hojas estarán numeradas.

En el caso de presentación presencial, tanto la obra como la documentación se acercarán preferiblemente mediante un enlace que permita su descarga (este enlace se especificará en un documento además) o, en su defecto, mediante memoria USB.

4. La obra ganadora del primero premio podrá ser objeto de edición y publicación, asumiendo la dirección general competente en materia de juventud los costes de la primera edición, de ser el caso.
5. La dirección general competente en materia de juventud podrá ofrecer a las personas o grupos de las obras ganadoras la posibilidad de entrar en la selección de un programa de formación y mentorizaxe para poner en marcha su proyecto empresarial. Este nuevo programa contará con el apoyo del departamento competente en materia de emprendimiento y de cultura..

Sección 13ª. Poesía

Artículo 43. Condiciones generales

1. La obra será original, inédita y en gallego.

<https://xacobeo.xunta.gal/43>

www@xunta.gal

info@xunta.gal



2. El tema y la técnica serán libres.

3. La obra se realizará a ordenador, indicando título de la obra y el seudónimo, en tamaño 12, tipografía Arial y a doble espacio. Tendrá una extensión mínima de 50 versos y máxima de 100 y las hojas estarán numeradas.

En el caso si presentación presencial, tanto la obra como la documentación se acercarán preferiblemente mediante un enlace que permita su descarga (este enlace se especificará en un documento además) o, en su defecto, mediante memoria USB.

4. La dirección general competente en materia de juventud podrá ofrecer a las personas o grupos. de las obras ganadoras la posibilidad de entrar en la selección de un programa de formación y mentorizaxe para poner en marcha su proyecto empresarial. Este nuevo programa contará con el apoyo del departamento competente en materia de emprendimiento y de cultura..

Sección 14ª. Teatro

Artículo 44. Condiciones generales

1. Se crean dos modalidades dentro de la especialidad de teatro:.

a) Amador: para grupos de teatro juveniles vinculados a centros de educación secundaria, grupos de teatro amadores o escuelas municipales de teatro, entre otros.

b) Pro: para compañías de teatro de nueva creación, profesionales emergentes, grupos de teatro. formados por alumnado o egresados de la Escuela Superior de Arte Dramático de Galicia, entre otros.

Podrán concurrir personas individualmente o grupos teatrales, no profesionales, que

<https://ende.xunta.gal/oa>

<https://ende.xunta.gal/oa>

<https://ende.xunta.gal/oa>



desarrollen su actividad mayoritariamente en la Comunidad Autónoma de Galicia y el. acrediten suficientemente con la oportuna documentación justificativa, con edades comprendidas entre los 16 y los 30 años de edad cumplidos en el año 2026. Un 75% de las personas componentes de lo grupo deberán cumplir los requisitos de edad y trayectoria profesional.

En cualquier caso, tanto las personas integrantes de la dirección como las del equipo técnico no se verán afectados por el dispuesto en el artículo 5.1.

2. Junto con la documentación indicada en el artículo 8, los grupos participantes presentarán, preferiblemente mediante un enlace que permita su descarga (este enlace se especificará en un documento además) o, en su defecto, mediante memoria USB.

a) Una síntesis de la obra: título, seudónimo de la persona autora y adaptación de los diálogos, de ser el caso, y de la puesta en escena: número de personajes, tipo de decorado, vestuario, espacio que se precisa.

b) Una representación de la obra presentada a concurso o de un ensayo general, hecho con posterioridad al 1 de septiembre de 2025..

En todo caso la grabación debe estar hecha a la velocidad normal para que su duración corresponda con la duración real de la representación y tiene que estar en buenas condiciones, tanto de imagen como de sonido, para su correcta visión.

c) El texto transcrito de la obra.

3. Las representaciones serán en lengua gallega.

4. Las obras podrán ser de autoría gallega, española o extranjera..

5. Podrán presentarse obras originales.

<https://xacobeo.xunta.gal/conv>

convocatoria@xacobeo.xunta.gal

<https://xacobeo.xunta.gal/conv>



6. La duración de la representación de cada obra no podrá ser inferior a treinta minutos ni exceder de una hora y treinta minutos.

7. La dirección general competente en materia de juventud podrá ofrecer a las personas o grupos de las obras ganadoras la posibilidad de entrar en la selección de un programa de formación y mentorizaxe para poner en marcha una compañía teatral. Este nuevo programa contará con el apoyo del departamento competente en materia de emprendimiento y de cultura..

Además, la Dirección General de Juventud se compromete a estudiar a posible colaboración con el Centro Dramático Galego para que, a través de los canales jurídicos oportunos, este pueda apoyar a las personas ganadoras del primero premio en la modalidad PRO impulsando el lanzamiento del suyo proyecto artístico (esta colaboración se concretará en función de las necesidades del proyecto).

Artículo 45.Desarrollo de la fase final

Para la fase final podrán ser seleccionados hasta un máximo de 8 grupos (4 en la modalidad. Amador y 4 en la modalidad Pro) que serán los que representen a las obras ante la Comisión de Selección, en el lugar y en la fecha que determine la dirección general competente en materia de juventud.

Para la financiación de los gastos de actuación necesarios para el desarrollo de la fase final de esta especialidad la Consellería de Cultura, Lengua y Juventud destinará un crédito por uno importe máximo de 600 € por grupo. En esta fase final el montaje de la escenografía de cada grupo no podrá exceder de dos horas.

<https://xacobeo.xunta.gal/oa>

www@xunta.gal

info@xunta.gal



Sección 15ª. Videocreación

Artículo 46. *Condiciones generales*

1. Las obras podrán ser individuales o en grupo y serán originales, inéditas y en gallego.
 2. El tema será libre, mas deberá dar prioridad a los contenidos artísticos y culturales de una manera innovadora y experimental. Se entiende por experimental la obra que se sitúa fuera de los códigos convencionales, que apuesta por fórmulas audiovisuales donde se da prioridad a la subjetividad.
 3. Junto con la documentación indicada en el artículo 8, las personas participantes presentarán preferiblemente mediante un enlace que permita su descarga (este enlace se especificará en la ficha técnica o en un documento además) o, en su defecto, mediante memoria USB:
 - a) La obra..
 - b) La ficha técnica en la que se incluya el título y seudónimo, un breve argumento, la fecha y el lugar de realización, una fotografía de la videocreación y datos técnicos y artísticos de interés..
 4. Las obras podrán ser producidas en cualquier formato de vídeo..
- En todo caso la grabación deberá estar hecha la velocidad normal para que su duración corresponda con la duración real y tiene que estar en buenas condiciones, tanto de imagen como de son., para su correcta visión, ya que en caso contrario la obra será rechazada.
5. La duración de cada obra será de un mínimo de 2 minutos y un máximo de 8 minutos.
 6. La realización de las obras debe ser posterior al 1 de septiembre de 2025..
 7. La Consellería de Cultura, Lengua y Juventud se reserva el derecho a solicitar a las personas participantes una copia en formato original para su proyección pública. Asimismo ,

<https://xacobeo.xunta.gal/2027>

info@xacobeo.xunta.gal

<https://xacobeo.xunta.gal/2027>



se reserva la posibilidad de utilizar un fragmento de la obra de hasta un máximo de tres minutos para su posible difusión en las redes sociales y en los medios de comunicación, en los términos recogidos en el artículo 17.

8. La organización no se responsabiliza de las posibles roturas, daños, extravíos o de cualquiera. otro acto ajeno a su voluntad que se produzca en las obras.

9. La obra ganadora del primero premio podrá ser propuesta para participar en festivales de cine. de Galicia con los que colabore la dirección general competente en materia de juventud así como en eventos de similar naturaleza.

10. La dirección general competente en materia de juventud podrá ofrecer a las personas o grupos. de las obras ganadoras la posibilidad de entrar en la selección de un programa de formación y mentorizaxe para poner en marcha su proyecto empresarial. Este nuevo programa contará con el apoyo del departamento competente en materia de emprendimiento y de cultura..

Artículo 47. *Desarrollo de la fase final*

Para la fase final podrán ser seleccionadas hasta un máximo de 6 participantes que exhibirán las sus creaciones en el lugar y fecha que determine la dirección general competente en materia de juventud.

Disposición adicional. *Base de datos nacional de subvenciones..*

La Consellería de Cultura, Lengua y Juventud transmitirá a la Base de datos nacional de subvenciones la información necesaria de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, del 17 de

<https://www.xacobeo.gal> noviembre, general de subvenciones..

<https://www.xacobeo.gal>

<https://www.xacobeo.gal>



Disposición última primera. *Delegación de la competencias*

Se aprueba la delegación de atribuciones de la persona titular de la Consellería de Cultura, Lengua y Juventud en la persona titular de la dirección general competente en materia de juventud para dictar las oportunas resoluciones en el ámbito de este orden.

Disposición última segunda. *Desarrollo del orden*

Se faculta la persona titular de la Dirección General de Juventud para dictar, en el ámbito de las suyas competencias, los actos e instrucciones precisas para el desarrollo de este orden.

Disposición última tercera. *Entrada en vigor*

A presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de Galicia*.

Santiago de Compostela, en la fecha de la firma digital

ELVIRA MARÍA CASAL GARCÍA

Secretaria General del Consello de Cultura, Lengua y Juventud.

Firmado por: P.D. (Orden 28.06.24, DOG núm. 130 de 5 de julio)

Elvira María Casal García

Secretaria general técnica de la Consellería de Cultura, Lengua y Juventud.

SE INSERTE

Elvira María Casal García

Secretaria general técnica de la Consellería de Cultura, Lengua y Juventud.

<https://sede.xunta.gal/oa>

<https://sede.xunta.gal/oa>

<https://sede.xunta.gal/oa>

